

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.665

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 45 de 3 de Julio de 1974, celebrado entre la Nación y Alford, S.A.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de la Nación, por una parte; y ROBERTO ALFARO E., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-223-324 en nombre y representación de la firma ALFORD, S.A., con Licencia Comercial Tipo B No. 2895, inscrita al Tomo 995, Folio 155, Asiento 102791C, de la Sección de Persona Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección de Ingresos No. 192876 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 88-2-74 válido hasta el 15 de abril de 1974 por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, Tres (3) Esparcidores de Agregados Auto Propulsada, Marca Etnyre, Modelo UDT-407, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

**SEGUNDO:** Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo serán corregidas por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos por la fianza definitiva.

**TERCERO:** Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigentes la garantía contra vicios redhibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

**CUARTO:** El Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato dentro de un periodo máximo de ocho (8) meses a partir de su adjudicación según consta en la Nota No. 335 de 3 de abril de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizada.

**QUINTO:** Si al expirar el periodo máximo acordado el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que falten por entregar, al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

**SEXTO:** Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la Nación acepte dicho equipo cualquier deficiencia que aparezca durante el periodo de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

**SEPTIMO:** El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuestos respectivas ofrecidas según el Contrato.

**OCTAVO:** El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese periodo.

**NOVENO:** La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de tres (3) Esparcidoras de Agregados Auto Propulsada, la suma de NOVENTA Y TRES MIL

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

BALBOAS (B/93 000.00), siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de TREINTA Y UN MIL BALBOAS (B/31,000.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del Contrato se pagará mediante Carta de Crédito expedida a favor del Contratista o del Fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptación del equipo certificado por el representante de la Nación.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. C-13336 de la Compañía General de Seguros, por la suma de B/46,500.00 y válida hasta el 17 de diciembre de 1975. Esta fianza responde al cumplimiento de la obligación se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación.

DECIMOTERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de Concurso de Acreedores al Contratista; y

3.- Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/93.05 de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39. C.G., y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,  
ARQ. EDWIN E. FABREGA,  
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,  
ALFORD, S.A.  
ROBERTO ALFARO E.

## REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras  
Públicas.

Panamá, 3 de julio de 1974

## APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA

ARQ. EDWIN E. FABREGA

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

ACUERDO No. 16

(de 10 de julio de 1974)

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Dolega, exige la construcción y reconstrucción de acera, como también la construcción de vallas

de seguridad; en las residencias de la población del distrito de Dolega.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

1o. Que se hace necesario la construcción y reconstrucción de aceras en la población de Dolega; ya que el tránsito de automóviles en la carretera avenidas y calles, representan un peligro para los peatones.

2o. Que la construcción de aceras, redundan en beneficio del ornato de las poblaciones y de la seguridad del tránsito público de peatones.

3o. Que se hace necesario señalar el impuesto sobre construcción y reconstrucción de vallas de seguridad en las residencias de la poblaciones del Distrito de Dolega.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1o.** Ordenar la construcción o reconstrucción de aceras en las poblaciones donde las Juntas Comunales lo estimen conveniente, para ornato de la población y seguridad de los peatones.

**ARTICULO 2.-** A todo dueño de edificio o solar que esté ubicado en el área, donde se tenga que construir aceras, se le exigirá a su costa la construcción o reparación del pavimento de la acera que cubre el frente de su propiedad.

**ARTICULO 3.-** En aquellos sectores de la población donde la acera se ha construido, los dueños de edificios o solares tendrán que pagar el impuesto señalado en el presente acuerdo.

**PARAGRAFO:** Aquellas personas que han contribuido en la construcción de acera, se le reconocerá su aporte, a través de un certificado de la Junta Comunal respectiva.

**ARTICULO 4.-** No se extenderá permiso de construcción de edificios o vallas de seguridad, si el propietario no ha construido la acera correspondiente.

**ARTICULO 5.-** Las aceras deben tener un ancho mínimo de (1) metro en las calles y avenidas. En caso de cualquier duda o discrepancia se hará inspección para determinar el ancho correspondiente sin variar el ornato. La Junta Comunal del Corregimiento donde se está construyendo la acera nombrará una comisión para realizar tal inspección.

**ARTICULO 6.-** Se establecen las siguientes especificaciones para la construcción de aceras de hormigón, a las cuales deben sujetarse estrictamente los propietarios.

1o. Hormigón de dos libras por pulgada cuadrada.

2o. Espesor de la acera: diez centímetros 4 pulgadas.

3o. Ancho de la acera 1 metro.

4o. Vaciado a mano o máquina con rayado a cada metro de largo.

5o Terminado a llana de madera.

6o. Cuando haya necesidad de rellenar, este relleno será bien compacto y limpio de materias orgánicas.

7o. Declive de uno por ciento hacia a la calle para deslizamiento de aguas pluviales.

**ARTICULO 7o.** Se establece el impuesto de aceras, de que trata el Artículo 1316 del Código Administrativo y señala la suma de B/5.00 balboas, por metro o fracción de metro lineal de construcción siendo aplicable cuando la carencia o mal estado de las aceras y la negligencia en oposición del propietario para construirla o repararla, obliga a las autoridades municipales a ejecutar la obra en beneficio del ornato de la población y de la seguridad del tránsito público de peatones.

**ARTICULO 8o.** Para el uso de aceras y calles para el depósito de materiales, equipo, desperdicios de construcción, se pagará un balboa por metro cuadrado por mes o fracción de mes, o reparación de edificios, se deberá obtener un permiso de la Alcaldía del Distrito previo pago de B/1.00 un balboa;

**PARAGRAFO:** Será para tránsito exclusivo de peatones. La violación de este parágrafo será sancionado por las autoridades municipales.

**ARTICULO 9o.** Para construir o reconstruir vallas de seguridad con carácter permanente, deberá solicitarse permiso a la Alcaldía del Distrito, previo pago de la suma de B/1.00 en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 10o.** Este acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dolega, 10 de julio de 1974

**APROBADO**

fdo.

VENANCIO VILLARREAL  
Presidente del Honorable  
Consejo Municipal de Dolega

Fdo.  
CARMEN E. CASCANTE  
Secretaria

**ACUERDO NUMERO 35  
DE 23 DE JULIO DE 1974**

Por el cual se establece derecho, y tasa, impuestos Municipales a los vendedores ambulantes de mercancía por sistema de Club y a Plazo.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO**

Artículo 1o.- Que vendedores que operan en este municipio negociando mercancía por sistema de

"club y a plazo".

Artículo 2o.- Que dichos vendedores no dejan ninguna utilidad a este municipio.

Artículo 3o. Que dichos vendedores solicitan la intervención de las autoridades municipales para la pretensión de sus operaciones.

#### ACUERDA

Artículo 1o.- Créase el impuesto a los vendedores que se dedican a la venta de mercancía por el sistema de "CLUB Y A PLAZO".

Artículo 2o. Oblígase a todos los vendedores que se dedican a este negocio inscribirse y dar la dirección de su domicilio en la tesorería para su registro.

Artículo 3o.- Grávase con R/5.00 (cinco balboas) (percápite) a los que se dedican a esta clase de negocio.

Artículo 4o. Este deberá pagarse mensualmente.

Artículo 5o. Quienes omitieran cumplir con lo dispuesto en este acuerdo serán sancionados de acuerdo con lo establecido en la Ley 106 de octubre de 1973.

Artículo 6o. Este acuerdo comenzará a regir desde su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los 23 días del mes de julio de 1974.

Fdo: Daniel Greco Presidente.- Fdo: Eneyda Muñoz. Secretaria.-

Hay un sello del Concejo.

REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.- DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL.- San Carlos, 24 de julio de 1974.- APROBADO. EJECUTESE Y CUMPLASE Fdo: Daniel Greco. Alcalde.- Fdo: F. Guerrero.- Srio. (hay un sello de la alcaldía).

## AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 263

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL GREGORIO CASTILLERO C., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con residencia en Vía España No. 37-74, Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 6-29-41, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da, El Mastranto del Barrio Colón, Corregimiento de este distrito, donde es distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da, El Mastranto con 20,00 mts.  
SUR: Predio de Manuel C. Castillero C, con 20,00 mts.  
ESTE: Predio de La Urbanización El Mastranto con 40,00 mts.

OESTE: Predio de Norberto Domínguez con 40,00 mts.  
Area total del terreno ochocientos metros cuadrados (800,00 mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, fdo. Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

fdo. Félix R. De La Cruz A.

L.622881

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesta por la señora María Emma Rodríguez de Fula, en su condición de madre, y por medio de su apoderado judicial, el Licdo. José Luis Arias, a fin de que por sentencia firme de este Tribunal, se Declare la Presunción de Muerte del Sr. Carlos Enrique Fula Rodríguez.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto, por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.

Panamá, 22 de julio de 1974.

El Juez,  
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
E Secretario.

L.621321

(2a. Publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA del finado BEREK MANCHEL o BEREK MAJCHEL, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

VISTOS: .....  
Por tanto el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de BEREK MANCHEL ó BEREK MAJCHEL desde el día 13 de mayo de 1974, fecha de su defunción;

Segundo: Que de acuerdo con el testamento son sus here-

deros únicos y universales, por partes iguales, su hermano PESSACH MAJCHEL y la señora TOMASA LU NA LAFAU-RIE ó CELIA LUNA LAFAU-RIE;

Tercero: Que es Albacea con derecho a la tenencia y administración de herencia, sin obligación, de garantizar ó afianzar su manejo la señora WENCESLAA MACHUCA DE RUIZ; y

#### ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaría todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderados especiales de los peticionarios al Dr. JOSE J. CEBALLOS HIJO y al Lic. JULIO A. LANUZA respectivamente, en los términos del poder conferido. Antése la entrada de este negocio en el libro respectivo. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) LIC. CARLOS WILSON MORALES, La Secretaría, (fdo) AMERICA DECORONELL".

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy CATORCE (14) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,  
(fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES  
La Secretaría,  
(fdo) América de Coronell  
L721977  
(Única publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que la sociedad KUMOFAR, S.A. ha comprado a la CIA. PANAMEÑA FARMACEUTICA, S.A. o PANAMENIAN PHARMACEUTICAL COMPANY INC. mediante contrato compra-venta suscrito el 24 de junio de 1974, el establecimiento comercial denominado SUPER FARMACIA PAITILLA, sito en Vía Israel, Calle 89 San Francisco.

JUAN A. MORAN  
Por KUMOFAR, S.A.

L622937  
(3ra. publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de IMOJINE SAMUEL ó JANE LYNCH, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:..... el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de IMOJINE SAMUELS ó JANE LYNCH, desde el día 22 de agosto de 1948, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos de conformidad con las cláusulas del testamento, ISCILDA PETRONOLLA LYNCH, WYCLIFFE WILHEFORCE LYNCH y GERALD ALFONSO LYNCH, como Albacea se tiene al señor Gerardo Alfonso Lynch y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan

interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, setiene al Licdo. Rubén Moneada Luna en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,  
(Fdo.) Elías N. Sanjur,  
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
El Juez  
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria)

L623009 (Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO 135.-

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A: CARMELA LUCIA VARGACIA DE GALVEZ, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, por medio de apoderado judicial, el señor RONALDO MOISES GALVEZ APARICIO.-

Se le hace saber a el emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de agosto de 1974.-

El Juez,  
(fdo) Juan S. Alvarado.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,  
Secretario.-

L623007  
(Única Publicación).-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION INTESTADA de URIAH NATHANIEL BLOOMFIELD HARRIS, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Colón, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.-

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Intestada del finado URIAH NATHANIEL BLOOMFIELD HARRIS, desde el día veinticuatro (24) de junio de 1970, fecha de su deceso; y

SEGUNDO:- Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su cónyuge sobreviviente Sra. MARIA ELIZABETH GORDON DE BLOOMFIELD, y

#### ORDENA:

PRIMERO:- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y



SEGUNDO: - Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, Primer Suplente, (Fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

La Secretaria, (Fdo) AMERICA DE CORONELL.-

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DOCE (12) DE FEBRERO de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.-

El JUEZ,  
(Primer Suplente,  
(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

La Secretaria,  
América de Coronell.-

L701368  
(Única Publicación).-

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Chiriquí

#### EDICTO No. 132-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:  
HACE SABER:

Que el señor PEDRO CASTREJON VARGAS, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-84-930, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-14246, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 H<sup>2</sup>s con 3960 M2 hectáreas, ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de VOLCAN, del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: EFRAIN FRANCESCHY, PETRA CABALLERO DE VARGAS

Sur: CELESTINO TUGRIS

Este: PETRA CABALLERO DE VARGAS

Oeste: EFRAIN FRANCESCHY

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 168 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de MAYO de 1974.

ROSA E. SERRANO DE BERROA  
Secretaria Ad-Hoc

LICDO. JERRY WILSON NAVARRO  
Funcionario Sustanciador

655811  
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 258

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:  
Que el señor (a) MARCELO PEREZ ALVARADO, varón,

panameño, mayor de edad, sastre, con residencia en Calle 9a, Rfo Abajo, Panamá #2618, con cédula de Identidad Personal No. 4-129-1020, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Nance El Trapichito del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle El Nance con 30,00 Mts.

Sur: Terreno Municipal con 30,00 Mts.

Este: Calle El Nica con 20,00 Mts.

Oeste: Predio de William Henry Weeks Young con 20,00 mts.

Area Total del Terreno: Seiscientos Metros Cuadrados (600,00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.  
(Fdo) FELIZ R. DE LA CRUZ

L623075  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor CLAUDIO ANTONIO LEOTTAN BELENO o CLAUDIO ANTONIO LEOTTAU BELENO; de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa TILSA ODIMIA NEWELL DE LEOTTAU o TILSA ODIMIA NEWBALL DE LEOTTAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DIECISEIS (16) de agosto de 1974 por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez.

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,  
(Fdo.) América de Coronell.

L722115  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora EDILMA GUERRA PITTI, mujer, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-73-701, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ONESIMO ANEL MONTEZA RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTE (20) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo.) Licio, CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,  
(Fdo.) América de Coronell

L623134  
(Única publicación)

## INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 416-74  
SUMINISTRO, ENVIO Y TRANSPORTE DE CONTADORES ELECTRICOS DE DIFERENTES TIPOS PARA INSTALACIONES A NUEVOS CONSUMIDORES EN EL AREA METROPOLITANA

## AVISO

Hasta el día 10 de septiembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Instalación por el Suministro de Medidores, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente. Las propuestas deben estar de acuerdo con el préstamo BIRF.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

CLARA S. DE FLORES  
Jefe del Depto. de Proveeduría

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO NUMERO 451

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MARIJA DE LOS REYES QUINTERO DE SALAZAR, mujer panameña, mayor de edad, casada, residente en Ave. 11 de Octubre #3726, con cédula de identidad personal No. 8-142-986, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. 11 de Octubre del Barrio Colón, Corre-

gimientode este Distrito, donde una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Emilio Aurelio Garofa con 29.27 Mts.  
SUR: Predio de Maritza Barrios con 29.90 Mts.

ESTE: Avenida 11 de Octubre con 10.26 Mts.

OESTE: Predio de Corriavina González con 11.30 Mts.  
Area total del terreno: Trescientos diecisiete metros, con veintitres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Dic. de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
Fdo. TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,  
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L623123  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO NUMERO 154

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) Aristides González varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, residente en calle Matuna, con cédula No. 8-67-576, en su propio nombre o en representación de sus hermanos Daniel González, Norma G. de Laweer Lidia R. de Williams y Antonia de Chamber ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle MATUNA del Barrio Colón Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Zenon Visuette con 23.80 mts.  
SUR: Calle Matuna con 24.50 metros  
ESTE: Calle del Estadio, con 17.40 mts.  
OESTE: Predio de Otilia M. González, con 18.22 mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos treinta y un metros con cincuenta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos.  
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

Fdo. Temístocles Arjona V.

Fdo. Doris E. Barahona T.  
Jefe del Departamento de Catastro Municipal

L622714  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA

Al ausente MILLARD CLAY KIDD, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA PETRA GUERRERO VERGARA DE KIDD, advirtiéndole que si asiste no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 12 de agosto de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) JESUS PALACIOS  
Secretario

L623015  
(Única publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 374

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) AVELINO ESTEVEZ ESTEVEZ, varón, mayor de edad, comerciante con residencia en la ciudad de Panamá, panameño, con cédula de Identidad Personal No. N-9-127., en su propio nombre o en representación de La Sociedad MUEBLERIA EL HOGAR S.A., ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA ROCKEFELLER del Barrio Balboa, corregimiento de Este distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: AVENIDA ROCKEFELLER CON 10,20 mts.  
SUR: CALLE BALDOMERO GONZALEZ L. OESTE) CON 12,19 mts.

ESTE: MAGDALENA H. VDA. DE MIRO CON 23,67 mts.

OESTE: CALLE DE ESTUDIANTE CON 28,46 mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS TRENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (332,19mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

El Alcalde, Fdo. Licdo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal fdo. Luzmila de Quirós.

L623071  
(Única publicación)

## EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente.

## HACE SABER:

Al señor PAUL ULLOA, que en el juicio de divorcio pro-  
Editora Renovación S.A.

puesto por DILMA TORRES DE ULLOA, en su contra se ha dictado sentencia que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, quince de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:-

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el matrimonio civil, celebrado entre los señores DILMA TORRES GUEVARA y RAUL PASCUAL ULLOA, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 58 de Matrimonio de la Provincia de Panamá, a Folio 330, Partida No.660.

"Para los efectos indicados en el artículo 87 de la Ley 90 de 1946, se advierte a las partes que podrán contraer nuevas nupcias, una vez esta sentencia se encuentre ejecutoriada e inscrita en el Registro Central del Estado Civil.

"Cópiese, notifíquese y archívese.

El Juez, (fdo) Rafael Rodríguez A., (fdo) Carlos Villalaz B., Secretario.

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres-3- días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 19 de Agosto de 1974.-

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,  
Secretario.

L 623096  
(Única Publicación)

## LICITACION No. 6-74

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día seis (6) de septiembre de 1974, se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas, ubicado en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas en David, Chiriquí, para la ejecución del siguiente proyecto:

DRAGADO DEL PUERTO AGUADULCE  
Ira, ETAPA-60,000 METROS CUBICOS

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Cada una de las propuestas deberá presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja, las tres (3) copias se escribirán en papel simple.

Los interesados en esta licitación podrán obtener durante las horas hábiles de trabajo, los planos y especificaciones respectivas en las Oficinas de Licitaciones, Normas y Especificaciones del Ministerio de Obras Públicas, ubicados en el último piso del Palacio Nacional, por medio de un depósito de veinticinco balboas (B/25,00) por cada uno de los juegos de planos y especificaciones que el interesado solicite, en cheque certificado o de gerencia, pagadero a favor de Planos y Especificaciones-Ministerio de Obras Públicas.

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas. Se avisa que sólo se les devolverá el dinero por el retiro de planos y especificaciones a los que participen en la licitación.

La ejecución de este trabajo se pagará en efectivo con fondos del Proyecto Puerto de Aguadulce de la Autoridad Portuaria Nacional.

Esta Licitación de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA  
Ministro de Obras Públicas, 2.1.